

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

NÚMERO: FGEO/DAJ/NORM/363/2024

ASUNTO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro Oaxaca, a 29 de febrero del 2024.

**CIUDADANOS  
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,  
FISCALES ESPECIALIZADOS, VISITADOR GENERAL,  
CONTRALOR INTERNO, OFICIAL MAYOR, DIRECTORES,  
SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD, AGENCIA ESTATAL  
DE INVESTIGACIONES. INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES E  
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y DEMÁS  
PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E S.**

En atención a la **Circular número SPF/02/2024**, de fecha 26 de febrero del año en curso, firmado por el Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, misma que en copia simple anexo al presente, y derivado de la jornada electoral federal y local, y con la finalidad de contribuir al pleno establecimiento de los principios de imparcialidad y equidad electoral que debe de prevalecer en la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a partir de esta fecha y hasta la celebración de la jornada electoral federal y local, se establece la veda electoral.

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Federal, 21 y 114 apartado D de la Constitución Estatal, 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 28 fracciones I y II de su Reglamento.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo la atención dada al presente, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.  
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**



C.c. p. José Bernardo Rodríguez Alamilla - Fiscal General del Estado. Para su conocimiento.  
C.c. p. Para el expediente.  
javm/jlc/gpz.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 26 de febrero de 2024.

**CIUDADANOS  
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,  
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL  
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES,  
VISITADOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES,  
SUBDIRECTORES, FISCALES EN JEFE, COORDINADORES  
Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS PERSONAS  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA,  
P R E S E N T E S.**

En el marco del proceso electoral ordinario concurrente 2023-2024, en donde se celebrarán elecciones federales y locales, cuya jornada electoral, tendrá verificativo el día domingo dos de junio del dos mil veinticuatro, en las que se elegirá al o a la titular del Poder Ejecutivo Federal, Diputadas y Diputados que integraran los Poderes Legislativos Federal y Local y Concejales de 153 Municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos; por lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 25 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 4, 5 Ley General en Materia de Delitos Electorales; artículo 1, 442 y 449 numeral 1, inciso C, D, E, y F de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 303 fracción V y 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca; 4, 5, 6, 11 fracción VII, 20, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y en relación con las obligaciones y prohibiciones a cargo de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el periodo de campañas y proceso electoral 2024; y con el carácter de titular de esta Institución Ministerial, he tenido a bien de emitir la siguiente:

### CIRCULAR

**PRIMERO.** Con la finalidad de contribuir al pleno establecimiento de los principios de imparcialidad y equidad electoral que debe de prevalecer en la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a partir del 01 de marzo del presente año y hasta la celebración de la jornada electoral federal y local, el día 02 de junio del 2024, las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, no podrán aplicar o destinar recursos públicos materiales, humanos y financieros a cualquier actividad distinta a la que se encuentren destinados que influyan en la equidad e imparcialidad de la contienda electoral a favor o en contra de alguna candidata o candidato, partido político o coalición;

SEGUNDO. Las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, durante el tiempo que comprendan el inicio de las campañas electorales el día 01 de marzo y hasta la conclusión de la jornada comicial el día 02 de junio del presente año, se abstendrán de realizar las siguientes conductas:

A) Recursos públicos, financieros, materiales y humanos:

- I. Destinar, utilizar, permitir la aplicación ilegal de las instalaciones, fondos, vehículos oficiales, inmuebles, equipos y servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, con la finalidad de apoyar o perjudicar a alguna candidata o candidato, partido político o coalición;
- II. Desviar recursos públicos sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables;
- III. Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de las líneas telefónicas, teléfonos celulares, radios y demás aparatos similares de comunicación oficial asignados a cualquier servidor público, en apoyo o en perjuicio de una candidata o candidato, partido político o coalición;
- IV. Realizar, destinar, utilizar o recibir aportaciones de dinero o en especie a favor de alguna candidata o candidato, partido político o coalición cuando exista una prohibición legal para ello;
- V. Solicitar o autorizar permiso para ausentarse del trabajo, con el objeto de participar en eventos proselitistas a favor de un candidato o partido político en sus horarios de labores, por lo que, en su caso se iniciará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente;
- VI. Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de campaña, para que apoyen o voten o se abstengan de votar por una candidata o candidato, partido político o coalición;
- VII. Obligar a sus subordinados, a emitir su apoyo o voto a favor de una candidata o candidato, partido político o a abstenerse de votar; y
- VIII. Solicitar a sus subordinados por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a una candidata candidato, partido político o coalición.

B) Ejercicio de la función pública:

- I. Realizar actos u omisiones que impliquen incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el ejercicio de la función pública de procuración de justicia;
- II. Recoger en cualquier tiempo o retener durante la Jornada Electoral sin causa prevista por la Ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos o de sus subalternos;

- III. Realizar por cualquier medio actos que provoquen temor o intimidación, que atenten contra la libertad del sufragio o perturben el orden o el libre acceso de los electores a la casilla;
  - IV. Omitir o incumplir la obligación de prestar colaboración y auxilio o proporcionar la información solicitada por los órganos electorales.
- C) La difusión de propaganda gubernamental:
- I. Difundir durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, la propaganda gubernamental en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal y 137 de la Constitución Estatal, la cual deberá tener el carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados, por ninguna razón se podrá usar la imagen de cualquier órgano administrativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;
  - II. Promover o apoyar en cualquier forma, incluidas redes sociales institucionales o personales en las que se ostente como servidor público, la imagen de candidatos o planilla, partidos políticos o coaliciones; y
  - III. Instalar, pegar, colgar, fijar o pintar propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles ocupados por los servidores públicos de esta Fiscalía General del Estado.

**TERCERO.** Respecto a la información pública, portales institucionales y redes sociales, podrán permanecer disponibles al público, siempre y cuando no se difundan logros de gobierno, ni se hagan referencias visuales o auditivas a frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada.

Lo anterior no implica que se deje de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. (artículo 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

**CUARTO.** Las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que conozcan o lleguen conocer supuestos que pudieran motivar u originar alguna violación en materia electoral, tienen la obligación de presentar la denuncia o la querrela correspondiente ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas o ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

**QUINTO.** Las faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se denunciarán ante los Órganos de Control Interno de esta Fiscalía General del Estado, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria", Edificios Álvaro Carrillo y Jesús "Chu" Rasgado, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71250, a los teléfonos (951) 501 6900 ext. 21617 o 21615.

**SEXTO.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativo o penal según sea el caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

ATENTAMENTE.

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.**

~~\*JAVM/JLC/GPZ.\*~~